

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**152****MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1076/2017-MO de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FADONA OKRICH frente a ASOCIACION AIEPAE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA Nº 98/2018 DE 9/3/2018

**FALLO**

ESTIMAR la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por FADONA OKRICH contra la mercantil ASOCIACIÓN AIEPAE y en su virtud,

DECLARAR que la actora prestó servicios para la demandada de forma ininterrumpida desde el 7 hasta el 28 de abril de 2017.

CONDENAR a la mercantil RAZÓN ÁUREA SERVICIOS INTEGRALES S.L. al pago de la cantidad bruta total de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (757,84€), en concepto de 22 días trabajados en junio de 2017 (591,95€), parte proporcional de la paga extra de verano de 2017 (98,63€) y vacaciones devengadas y no disfrutadas (67,26€). La cantidad total adeudada devengará,

desde el momento del dictado de esta sentencia, los intereses procesales concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 576 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, y que contra ella no ha lugar a interponer recurso alguno.

Expídase testimonio de esta Sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

**AUTO DE 10/4/2018**

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**SE ACUERDA SUBSANAR** el defecto advertido en el FALLO de la Sentencia de fecha 09/03/2018, en los siguientes términos:

“CONDENAR a la mercantil **ASOCIACION AIEPAE** al pago de la cantidad bruta total de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (757,84€), en concepto de 22 días trabajados en junio de 2017 (591,95€), parte proporcional de la paga extra de verano de 2017 (98,63€) y vacaciones devengadas y no disfrutadas (67,26€). La cantidad total adeudada devengará, desde el momento del dictado de esta sentencia, los intereses procesales concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 576 LEC.”

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D. AGUSTIN SERRANO DE HARO SANCHEZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ASOCIACION AIEPAE**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a diez de mayo de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.853/18)

